



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**
02 OCT 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

**REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL
PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114033

SANTIAGO, 30 SEP 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 41813 de fecha 15 de julio de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Jhon Jaime VASQUEZ CUERVO**, de nacionalidad colombiana; b) Que, consta en sentencia de fecha 28 de enero de 2014, del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC N° 1200542892-9, RIT N° 8002-2012, por el delito de porte de arma cortante o punzante, el extranjero en comento, fue condenado a la pena de multa de un tercio de UTM, la que se tuvo por cumplida con el tiempo que el imputado permaneció privado de libertad; c) Que, consta en sentencia de fecha 16 de enero de 2014, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC 1201123287-4, RIT N° 4880-2013, por el delito de conducción en estado de ebriedad, el extranjero fue condenado a la pena de cuarenta y un días de presidio menor en su grado mínimo, más las accesorias legales de suspensión de licencia de conducir por el término de dos años y multa de un tercio de UTM, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el lapso de un año; d) Consta en audiencia de control de detención de fecha 31 de julio de 2013, del Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC 1300741598-7 RIT 6969-2013, el extranjero fue formalizado por el delito de robo con intimidación, en la cual se decretó el régimen de prisión preventiva en contra del imputado por peligro de fuga; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2 y 66 en relación al 64 N° 1 e inciso final y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Jhon Jaime VASQUEZ CUERVO**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.998.041-8.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

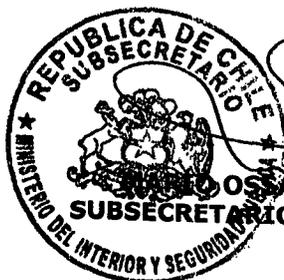
3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CCB/CP/RSD/GCH/JJC
29.09.2014



[Handwritten signature]

OS ANDON CANAS SE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION